

En este número:

Consejo Editorial

Lady Soto
Anne - Lise Naizot
Sandra Garcés
Sofía Camargo
Teodoro Bustamante
Juan Pablo Saavedra

Diseño y Diagramación

AVESTUDIO / Aurelio Valdez

Colaboradores

Paola Albornoz, Sara Latorre, Andrea Oliva, Mónica Chuji, Deyanira Gómez Fabián Corral, César Gamboa, Manolo Morales, Manuel Pulgar Vidal, Didier Sánchez, Juan Pineda

Fotografías cortesía de

Juan Pablo Saavedra, Juan Fernando Freire, Thomas J. Müller

Suscripciones y buzón

letrasverdes@flacso.org.ec

LETRAS VERDES es una publicación bimensual electrónica del Programa de Estudios Socioambientales de FLACSO-Ecuador.

Foto portada: Thomas J. Müller



Editorial: Reforma Constitucional y Ambiente

por Teodoro Bustamante
Coordinador Programa Estudios Socioambientales
FLACSO Sede Ecuador
tbustamante@flacso.org.ec

América Latina está atravesada por una ola de reformas constitucionales. Sus causas, las expectativas que ellas despiertan, los riesgos que se han asociado al proceso de lucha política en su entorno, son temas de un análisis fundamentalmente político; pero hay algunos aspectos en los cuales ese debate tiene una directa repercusión sobre el tema ambiental. En el caso del Ecuador, esto se refleja en el hecho de que una de las innovaciones que se proponen, se refieren a una nueva forma de abordar los temas ambientales, básicamente se establecen Derechos de la Naturaleza.

Las reacciones que existen frente a esta propuesta son diversas: Hay quienes plantean que esto constituye un avance revolucionario, un gran paso pionero y transformador en las concepciones de las relaciones entre el ser humano y su entorno. Hay otros, que desde una perspectiva crítica ven en estas iniciativas, una mezcla de dos perversas tendencias, por una parte una ruptura con todas las bases del derecho ya consolidadas, y por otra una formulación demagógica, que básicamente degrada la forma en la cual se deben tratar temas importantes como son los temas ambientales.

Analicemos en primer lugar la perspectiva que señala el carácter revolucionario de éstas innovaciones. En realidad, la innovación es relativa, en la historia de la Humanidad han existido durante mucho tiempo conceptos legales que incluían a la naturaleza. Son famosos los casos de los juicios contra los animales, especialmente abundantes a fines de la edad media. La motivación en muchos de esos casos era en cierto sentido la inversa, como defender a los seres humanos de los animales (incluidas plagas), pero con la sensibilidad suficiente como para no negarles derechos a los seres de la naturaleza. En esta muy inicial revisión podemos también referirnos a los sistemas totémicos, en los cuales cada clan, tiene una responsabilidad de defender y vigilar por el bienestar de ciertos segmentos de la naturaleza, que pueden ser, según el caso, especies, territorios, grupos de hábitats. Esa lógica que es típicamente australiana, puede ser complementada, con la Tucano, en la cual la negociación con el señor de los animales pretende garantizar, una cierta justicia y reciprocidad en la relación con los animales y en especial con los animales de caza.

A esta lista, podemos agregar otros elementos como los que provienen de los bosques sagrados, sean estos mayas, del sudeste asiático o de la India. Por último en muchos pueblos existe una intensa ritualidad para el uso de los recursos de la naturaleza, expresada bajo la forma de ritos para tratar adecuadamente a los espíritus que moran en ella y que son molestados por las intervenciones humanas.

En este contexto, lo que veremos es que la novedad de la propuesta no es absoluta, y se ubica sobre todo en la pretensión de combinar estas formas de tratamiento simbólico de la naturaleza con un sistema jurídico moderno.

Esta similitud con una serie de preceptos precapitalistas, nos lleva también al hecho de que en todos estos casos, se presentan algunos problemas que tienen un abanico reducido de soluciones: el sistema de derecho, o de creencias es una creación humana y se hace necesario una forma por la cual puedan ser introducidos los seres de la naturaleza, o ésta en su conjunto, dentro de nuestras codificaciones.

El sistema antropomorfizante, de dar a la naturaleza y a sus seres estatuto humano, tiene su expresión más radical en el animismo. Sin llegar a tales extremos, la otra salida, es la

creación de una especie de procurador, de un representante de la naturaleza, o de los animales, que interponga ante los otros seres humanos los requerimientos y los derechos de ella.

Esta es una solución que no es original y tiene problemas, pues si el encargado de defender ese bien de esos intereses particulares actúa de manera no ética, se pueden producir colusiones funestas para esos intereses que se pretenden defender. Nuestra Historia tiene un ejemplo triste. En la Colonia el protector de la naturaleza debía defender a los indígenas. A veces lo hicieron, en otras ocasiones fueron quienes más abusaron de la población india del país.

Queda por dilucidar otro asunto, y es que en este caso, como en muchos otros, lo que aparentemente se establece como una relación entre el ser humano y la naturaleza, es en realidad una relación entre seres humanos. Lo que se está haciendo es establecer formas de acción que dan a ciertos seres humanos la facultad de intervenir en acciones de otros seres humanos. En realidad, si reconocemos que todo nuestro entorno es naturaleza, y damos a alguien la potestad de defenderla, con determinados mecanismos de legitimación y de poder político legal, debemos reconocer que estamos entregando una enorme dosis de poder.

Tal vez todo este dispositivo no sirve tanto para defender a la naturaleza, sino simplemente es una forma de crear un mecanismo de poder más por el cual quienes controlen la procuración de la naturaleza podrán tener creciente injerencia en aquello que tiene que ver con la naturaleza, es decir en todo. Lógicamente esto implicará una cierta selectividad. De hecho ya hemos visto cómo en ciertas condiciones políticas los defensores de la naturaleza pueden, según como esté el juego del poder, pasar por alto temas como fue el caso de las regulaciones de la pesca del tiburón.

Puede argumentarse que la declaración de que la naturaleza, es titular de Derechos, tiene fundamentalmente un valor legitimador y ético. Es una forma de dar más fuerza a un principio ético de respeto a la naturaleza. Estaríamos entonces en el terreno de la legitimación. Esto es evidentemente un tema importante. Lo ambiental constituye hoy en día un argumento de especial valor en muchos conflictos. Pero es tal vez relevante hacer dos reflexiones al respecto. La primera es que el Ecuador, es uno de los países que más rápido aprueba y ratifica todos los compromisos ambientales internacionales, y a pesar de ello, tiene una gestión ambiental con resultados extraordinariamente pobres. La lírica y retórica ecológica que abundan en las declaraciones de todos los actores políticos, no se compadece con los pobres resultados, con la imposibilidad de reparar los daños acumulados de décadas de mala gestión ambiental en el campo petrolero, para no mencionar los casos forestales, y plaguicidas entre otros.

Pero lo que está en juego parece ser también una necesidad de institucionalizar, y controlar la legitimidad que lo ambiental puede proporcionar. Esto, sin embargo, es peligroso, puesto que básicamente delega a un aparato específico, un tema de tal trascendencia. Lo fundamental es que el tema ambiental sea preocupación de toda la sociedad. Y esto no se logra a través de la creación de más organismos de procuración.

El esquema dentro de la legalidad ortodoxa, es considerar que la naturaleza es parte del bien común, y por lo tanto, lo que el régimen legal debe propiciar son los mecanismos adecuados

para que el bien común pueda ser defendido y garantizado de manera adecuada. Podría argumentarse que lo que se pretende con esta innovación jurídica, es ir más allá. Se pretende afirmar que la naturaleza no solamente debe ser manejada para satisfacer al bien común de la especie humana, sino que más allá de eso hay un bien de la naturaleza que debe ser garantizado. Esto no requiere en realidad ninguna reformulación radical. Si aceptamos que es interés de los seres humanos el que la naturaleza mantenga sus procesos, la obligación con los intereses de la humanidad implica la obligación con la naturaleza.

Otro problema adicional es que las innovadoras formulaciones, quiebran algunos presupuestos del derecho moderno, por ejemplo que los derechos tienen siempre una contra parte en obligaciones y responsabilidades. Pero ¿cuáles son las obligaciones de la naturaleza que corresponden a los derechos que les asignamos? Hay una salida. Si reconocemos que la obligación de las plantas para ser merecedoras de los derechos que les asignamos, es la de hacer fotosíntesis, caemos en el hecho de que lo único que estamos haciendo es un juego retórico por el cual adornamos, fantaseamos y tal vez nos engañamos en nuestra Constitución al incorporar como si fuera algo nuevo, lo que simple y llanamente la naturaleza hace, sin que necesite para ello ningún permiso constitucional.

El problema del manejo, y conservación de la naturaleza, no es un problema retórico, no es un problema de acumulación de símbolos y declaraciones, es un problema político que radica en cómo se organizan las instituciones, y cómo estas pueden garantizar el bien común. El camino de corporativizar el bien común, que es lo que se ve en estas iniciativas no es un camino sólido, al contrario, es la destrucción de la posibilidad de enfrentarlo adecuadamente.

Puede ser bonito incorporar la lógica de los mitos no capitalistas en la Constitución, pero ése es el camino de tomar a la naturaleza como un juego, no como algo que real y responsablemente queremos defender.

Puede, sin embargo, señalarse otro argumento. La fuerza de las declaraciones, es otra, se sientan los principios que permitirán luego que en las diferentes confrontaciones que se puedan producir en torno a temas ambientales, quienes enarbolan el discurso ambiental tengan más y mayores argumentos. Es una concepción muy inspirada en las prácticas legales norteamericanas, donde se piensa que la mejor forma de defender los derechos está en los tribunales. Ese modelo tiene relación con una concepción según la cual la lucha, la confrontación, es el mejor instrumento para asegurar los derechos, de la naturaleza o de cualquier otro grupo.

Es un camino, que en el Ecuador ya se lo ha recorrido, con resultados retóricos maravillosos, se ha logrado crear una imagen internacional al respecto, los resultados en materia de conservación tal vez no son proporcionales. En todo caso lo que pueda decir una eventual nueva Constitución sobre el ambiente dependerá de dos factores adicionales: cuál es la calidad general de la Constitución en su conjunto, cuál es su consistencia, y más allá de ello, cuál será el esfuerzo que en todos los otros campos se desarrolle para lograr una gestión ambiental, que en el caso del Ecuador es mucho más deficitaria que los alcances ambientales de la Constitución.